

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	76001-3103-017-2022-00247-00
Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil Contractual
Demandante	Luz Elena Erazo Munevar y otros
Demandado	Metlife Colombia Seguros de Vida SA

Como quiera que, la parte demandante aportó dentro del término, la póliza judicial requerida mediante proveído anterior, se decretará la medida cautelar en los términos previstos en el artículo 590 del Código General del Proceso.

Por otro lado, el actor allega constancia de notificación enviado a través de correo electrónico, el cual certifica que fue entregado efectivamente a la demandada Metlife Colombia Seguros de Vida S.A., por lo que, en consecuencia, se agregará a los autos para que sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno y, se tendrá aquella por notificada del auto admisorio de fecha 12 de enero de 2023, conforme lo previsto en el numeral 8° de la Ley 2213 de 2022, teniendo término para contestar la demanda y/o proponer excepciones hasta el día **14 de marzo de los corrientes**.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio denominado Metlife Colombia Seguros de Vida S.A., identificado con matrícula mercantil No. 01945490, de conformidad con lo previsto en el artículo 590 del C.G.P. **Oficiese** a la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

SEGUNDO: AGREGAR A LOS AUTOS, la constancia de notificación enviado a través de correo electrónico y donde se certifica que fue entregado efectivamente a la demandada Metlife Colombia Seguros de Vida S.A. para que sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

TERCERO: TENER POR NOTIFICADO al demandado **Metlife Colombia Seguros de Vida SA**, del auto admisorio de fecha 12 de enero, de conformidad con el

numeral 8° de la Ley 2213 de 2022, teniendo término para contestar la demanda y/o presentar excepciones hasta el día **14 de marzo de los corrientes**.

NOTIFÍQUESE


WILSON RICARDO VÁSQUEZ GÓMEZ
JUEZ

049

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 017 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 23 de febrero de 2023

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario